



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE	FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
DEMANDADO	INGENIERÍA, INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – INICO S.A.S.
RADICADO	050013103009-2021-00108-00
ASUNTO	- SE ORDENA CORRER TRASLADO DEL RECURSO REPOSICIÓN - INCORPORA ESCRITO FINDETER COMO COMPLEMENTO DE LA RÉPLICA A LA DEMANDA - DENIEGA SOLICITUD DE FINDETER

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

1. ORDENA TRASLADO DEL RECURSO REPOSICIÓN

Se incorpora al expediente el escrito del recurso de reposición formulado por Findeter, del cual, de forma conjunta con la notificación de esta providencia, se correrá traslado como lo prevé los artículos 319 y 110 del Código General del Proceso.

2. ESCRITO DE PRECISIONES COMO COMPLEMENTO A LA RÉPLICA DE LA DEMANDA POR FINDETER COMO LITISCONSORTE NECESARIO

Del escrito que se denomina “PRECISIONES RESPECTO DE FINDETER COMO SUJETO PROCESAL”, el mismo será tenido en cuenta como COMPLEMENTACIÓN a la réplica a la demanda, por encontrarse en término procesal oportuno para ello.

3-. DENIEGA SOLICITUD DE TENERSE COMO PARTE DEMANDANTE AL VINCULADO FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. sigla” FINDETER”

La vinculada de forma oficiosa como litis consorte necesaria **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. sigla” FINDETER”**, sociedad de economía mixta del orden nacional, establecimiento de crédito vinculada al Ministerio de Hacienda, por su condición de **fideicomitente en el contrato de fiducia mercantil** celebrado con **fiduciaria Bogotá S.A.**, solicita en el archivo digital 24



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

que “.. a FINDETER se le tenga como sujeto procesal integrante de la parte demandante dentro del presente proceso.”, petición que **se deniega**, por cuanto, para ello, debe utilizar los mecanismos jurídicos dispuestos por el legislador para intervenir en el proceso judicial como parte demandante, según lo solicita, esto es, a menara de ejemplo, en demandan de acumulación, reconvención, *ad excludendum* o cualquiera otra que le permita ingresar como extremo activo del litigio.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI/BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1704c34256c11dd56e4c9dee53084268f3fa642c72445f63135031b33840af7**

Documento generado en 11/04/2023 02:55:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>